

BLOQUE I · ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

1

Introducción a la Constitución

Temario · 2026

www.preparaoposiciones.com

Índice

Índice

1. Antecedentes históricos	3
1.1. Constituciones históricas de España	3
2. Influencias en la Constitución de 1978	4
2.1. Influencias nacionales	5
2.2. Influencias internacionales	5
3. El proceso constituyente	6
3.1. La Ley para la Reforma Política (Ley 1/1977, de 4 de enero)	6
3.2. Los Pactos de la Moncloa (25 de octubre de 1977)	6
3.3. Cronología completa de la Transición	6
3.4. Los padres de la Constitución	7
3.5. Resultado del referéndum constitucional	8
4. Estructura de la Constitución	8
4.1. Parte dogmática y parte orgánica	9
4.2. Los Títulos de la Constitución	9
4.3. Las disposiciones	10
5. Características de la Constitución	11
6. Las reformas de la Constitución	12
7. El Preámbulo	12
7.1. Preámbulo frente a articulado	13
8. Los valores superiores del ordenamiento (art. 1.1 CE)	13
8.1. Libertad	13
8.2. Justicia	13
8.3. Igualdad	14
8.4. Pluralismo político	14
9. Comparativa de las tres grandes constituciones españolas	14
10. Datos numéricos esenciales	14

En este tema aprenderás Los antecedentes históricos del constitucionalismo español Las influencias nacionales e internacionales sobre la Constitución de 1978 El proceso constituyente: Transición, Ley para la Reforma Política y Pactos de la Moncloa La estructura completa de la Constitución Española y la distinción entre parte dogmática y orgánica Las características fundamentales del texto constitucional Las reformas realizadas hasta la fecha (1992, 2011 y 2024) El contenido del Preámbulo, su valor jurídico y los valores superiores del ordenamiento (art. 1.1 CE)

1. Antecedentes históricos

España ha sido, después de Francia, la nación europea con mayor número de constituciones. Esta inestabilidad constitucional fue determinante en la búsqueda de **consenso** durante la redacción de la Constitución de 1978. Para comprender la trascendencia de ese consenso, es necesario conocer la larga tradición constitucional española, marcada por la alternancia entre textos progresistas y conservadores, que reflejaban los vaivenes políticos del siglo XIX y principios del XX. El constitucionalismo español arranca con la Constitución de Cádiz de 1812, aprobada en plena Guerra de la Independencia contra las tropas napoleónicas. A partir de ese momento, y a lo largo de casi dos siglos, España vivió una sucesión de textos constitucionales que respondían a los cambios de poder entre liberales y conservadores, entre monárquicos y republicanos. Cada nueva fuerza política que alcanzaba el poder tendía a imponer su propia constitución, lo que generó una profunda inestabilidad institucional. Esta experiencia histórica tuvo una consecuencia directa y positiva: cuando en 1977 se abordó la redacción de una nueva Constitución, existía una conciencia generalizada de que el texto debía ser fruto del **acuerdo entre todas las fuerzas parlamentarias**, evitando que se repitiera el patrón histórico de constituciones de partido. Este espíritu de consenso impregna toda la Constitución de 1978 y es una de sus señas de identidad más importantes.

1.1. Constituciones históricas de España

Constitución	Carácter	Cortes	Datos clave
1812 – «La Pepa»	Progresista	Unicamerales	384 artículos (la más larga por artículos). Promulgada el 19 de marzo (día de San José)
1834 – Estatuto Real	Carta otorgada	Bicamerales (Próceres + Procuradores)	Soberanía compartida Rey-Cortes. No es una constitución propiamente dicha
1837	Progresista	Bicamerales (Senado + Congreso)	Introdujo la monarquía constitucional. Principios basados en la de 1812
1845	Conservadora (moderada)	Bicamerales	Senado designado por el Rey. Soberanía compartida Rey-Cortes
1856 – «nonnata»	Progresista	Bicamerales	No llegó a entrar en vigor (fin del bienio progresista)
1869	Progresista (democrática)	Bicamerales	Primera constitución democrática española. Sufragio universal masculino. Vigente hasta el inicio de la I República (1873)

1876	Conservadora	Bicamerales	La de mayor vigencia histórica hasta hoy (47 años, hasta 1923). Reconocía derechos con leyes muy restrictivas
1931	Progresista (II República)	Unicamerales (Congreso)	125 artículos. Regulación autonómica y Tribunal de Garantías Constitucionales. Derogada al término de la Guerra Civil

INFORMACIÓN

Dato de examen Antes de la Constitución de 1978, España tuvo, contando la de Cádiz y el Estatuto Real, **ocho textos constitucionales** efectivos (1812, 1834, 1837, 1845, 1869, 1876, 1931 y 1978) más el proyecto *non nato* de 1856. Este constante vaivén motivó que la CE de 1978 se elaborara por **consenso** entre todas las fuerzas parlamentarias, evitando que fuera una «constitución de partido».

Es importante distinguir entre constituciones **progresistas** y **conservadoras**. Las progresistas tendían a ampliar derechos y libertades, establecer la soberanía nacional (o popular) y limitar el poder del monarca. Las conservadoras, por el contrario, reforzaban el poder de la Corona, restringían los derechos y establecían un sufragio censitario más restrictivo. El Estatuto Real de 1834 ocupa una posición singular: no fue propiamente una constitución, sino una **carta otorgada** por la Corona, sin participación del pueblo en su elaboración. En cuanto a la estructura de las Cortes, se observa una evolución clara: solo dos constituciones (1812 y 1931) establecieron un sistema **unicameral**, mientras que todas las demás optaron por el **bicameralismo**. La Constitución de 1978 siguió esta tradición mayoritaria al establecer un Parlamento compuesto por el Congreso de los Diputados y el Senado, aunque con un bicameralismo asimétrico o imperfecto, en el que el Congreso tiene una posición predominante.

REGLA MNEMOTÉCNICA

Regla mnemotécnica: constituciones unicamerales Para recordar las dos únicas constituciones españolas unicamerales usa el acrónimo «**PePa-RePú**»: **Pe**pa (1812) y **Re**pública (1931). Todas las demás fueron bicamerales.

INFORMACIÓN

Dato de examen La Constitución de 1978 está a punto de convertirse en la **constitución española más longeva** de nuestra historia. Ha alcanzado ya los 47 años (entrará en su 48.º año el 29 de diciembre de 2026), acercándose al récord histórico de la Constitución de 1876, que estuvo formalmente vigente 47 años (1876-1923) antes de ser suspendida durante la dictadura de Primo de Rivera.

2. Influencias en la Constitución de 1978

Aunque ninguna constitución anterior fue adoptada como modelo directo, el texto de 1978 recibió importantes influencias tanto nacionales como internacionales. Los constituyentes estudiaron cuidadosamente las experiencias de otros países europeos que habían atravesado transiciones democráticas similares, especialmente Alemania, Italia y Portugal, así como los textos internacionales de derechos humanos aprobados tras la Segunda Guerra Mundial.

2.1. Influencias nacionales

De la propia tradición constitucional española, la Constitución de 1978 recogió varios elementos fundamentales. En primer lugar, la **Monarquía** como forma histórica de gobierno, aunque adaptada al modelo de monarquía parlamentaria, en la que el Rey reina pero no gobierna (art. 1.3 CE). En segundo lugar, la **Constitución de 1931** aportó elementos muy relevantes: la regulación del sistema autonómico (que inspiró el Título VIII), la creación de un órgano de control de constitucionalidad (el Tribunal de Garantías Constitucionales, precedente del actual Tribunal Constitucional) y la configuración de un Parlamento con competencias legislativas y de control sobre el Gobierno. Además, la **Ley para la Reforma Política** (Ley 1/1977, de 4 de enero) actuó como puente jurídico entre el antiguo régimen franquista y el nuevo orden constitucional. Esta ley, que desmontó el sistema anterior en solo cinco artículos, estableció principios que luego se incorporaron plenamente a la Constitución: la soberanía popular, la supremacía de la ley, los derechos fundamentales como normas vinculantes, el sufragio universal y el reconocimiento implícito del pluralismo político.

2.2. Influencias internacionales

Fuente	Aportación a la CE de 1978
Ley Fundamental de Bonn (Alemania, 1949)	Estado social y democrático de Derecho (art. 1.1 CE), moción de censura constructiva (art. 113 CE), Tribunal Constitucional como órgano autónomo del Poder Judicial con recurso de amparo, garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales (art. 53.1 CE)
Constitución italiana (1947)	Iniciativa legislativa popular (art. 87.3 CE), modelo regional de autonomías como inspiración del Estado autonómico, distinción entre Estatutos especiales y ordinarios, figura del Delegado del Gobierno en las CCAA
Constitución portuguesa (1976)	Extenso catálogo de derechos económicos y sociales, modelo de transición pactada desde una dictadura a una democracia
Constitución francesa (V República, 1958)	Diferenciación entre ley orgánica y ley ordinaria (art. 81 CE), regulación del referéndum, relaciones Gobierno-Parlamento
Constituciones nórdicas (Suecia en particular)	Figura del Defensor del Pueblo inspirada en el <i>Ombudsman</i> sueco (instituido por primera vez en la Constitución de Suecia de 1809), regulación del papel del Rey como monarca parlamentario
Textos internacionales	Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), Pactos de Nueva York (1966). El art. 10.2 CE los convierte en canon interpretativo obligatorio

La influencia de la **Ley Fundamental de Bonn** merece una mención especial, ya que fue probablemente la más determinante. Alemania había vivido una experiencia traumática con la República de Weimar, cuya constitución no logró evitar el ascenso del nazismo. Para prevenir situaciones similares, la Ley Fundamental de 1949 introdujo mecanismos de estabilidad gubernamental que la CE de 1978 adoptó casi literalmente, como la **moción de censura constructiva**, que exige que los parlamentarios que quieran derribar al Gobierno propongan simultáneamente un candidato alternativo a la Presidencia. También de Alemania se tomó la propia cláusula del **Estado social y democrático de Derecho** del artículo 1.1.

INFORMACIÓN

Dato de examen El artículo 10.2 CE establece que los derechos fundamentales se interpretarán de conformidad con la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y los **tratados y acuerdos internacionales** ratificados por España. Este precepto convierte a los textos internacionales de derechos humanos en **canon interpretativo obligatorio** de los derechos constitucionales.

3. El proceso constituyente

La Transición española es el proceso político mediante el cual España pasó del régimen autoritario del general Franco a un sistema democrático basado en una Constitución aprobada por el pueblo. Este proceso, desarrollado entre 1975 y 1978, es considerado un modelo de transición pacífica y ha sido estudiado por numerosos países que han vivido procesos similares. Su rasgo esencial es la **reforma desde la propia legalidad anterior**, frente al modelo de ruptura revolucionaria: lo que la doctrina ha denominado «de la ley a la ley a través de la ley».

3.1. La Ley para la Reforma Política (Ley 1/1977, de 4 de enero)

La Ley para la Reforma Política fue la pieza jurídica clave de la Transición. Aprobada por las Cortes franquistas el 18 de noviembre de 1976 —en lo que se conoce como el «*harakiri* de las Cortes franquistas», por cuanto los procuradores votaron su propia disolución— y ratificada por el pueblo español en referéndum el 15 de diciembre de 1976 (con una participación del 77,72 % y el 94,17 % de votos afirmativos), fue la octava y última **Ley Fundamental del Movimiento**. Paradójicamente, esta ley del propio régimen franquista contenía los mecanismos para su propia superación. Con solo cinco artículos, esta ley estableció principios que se incorporarían después plenamente al texto constitucional:

- **La soberanía popular:** por primera vez desde la Guerra Civil se reconocía que la soberanía residía en el pueblo.
- **La supremacía de la ley** como expresión de la voluntad popular.
- **Derechos fundamentales inviolables** que vinculan a todos los poderes públicos.
- **Cortes bicamerales:** Congreso de los Diputados (elegido por sufragio universal directo) y Senado.
- **Sufragio universal** y reconocimiento del pluralismo político.
- **Mecanismo de reforma constitucional:** permitía al Rey y a las Cortes iniciar reformas constitucionales, sometidas a referéndum.

3.2. Los Pactos de la Moncloa (25 de octubre de 1977)

Tras las elecciones generales del 15 de junio de 1977 —las primeras elecciones democráticas desde 1936— el presidente Adolfo Suárez convocó a los principales partidos políticos y agentes sociales para firmar los **Pactos de la Moncloa**, un doble acuerdo económico y político que resultó fundamental para asegurar la estabilidad del proceso constituyente:

- **Acuerdo económico:** medidas contra la inflación (que superaba el 26 %), reforma fiscal progresiva (con la creación del IRPF), control del gasto público, moderación salarial y reforma del sistema financiero.
- **Acuerdo político:** libertad de expresión y prensa, derecho de reunión, despenalización del adulterio, reforma del Código Penal y regulación del derecho de asociación política.

Los firmantes fueron los líderes de UCD (Suárez), PSOE (González), PCE (Carrillo), AP (Fraga), Minoría Catalana (Roca), PNV, PSP y otros. Los Pactos de la Moncloa crearon el clima de colaboración necesario para que la redacción de la Constitución pudiera realizarse entre fuerzas políticas ideológicamente muy distantes.

3.3. Cronología completa de la Transición

Fecha	Acontecimiento
20 nov. 1975	Muerte de Francisco Franco
22 nov. 1975	Proclamación de Juan Carlos I como Rey de España
3 jul. 1976	Dimisión de Arias Navarro; el Rey nombra a Adolfo Suárez Presidente del Gobierno
18 nov. 1976	Las Cortes franquistas aprueban la Ley para la Reforma Política
15 dic. 1976	Referéndum de la Ley para la Reforma Política (94,17 % a favor, participación 77,72 %)
4 ene. 1977	Promulgación de la Ley 1/1977, para la Reforma Política (5 artículos)
9 abr. 1977	Legalización del PCE (Partido Comunista de España)
14 may. 1977	Don Juan de Borbón cede sus derechos dinásticos a Juan Carlos I
15 jun. 1977	Primeras elecciones generales democráticas desde 1936. Victoria de UCD (Adolfo Suárez)
25 oct. 1977	Firma de los Pactos de la Moncloa
Ago. 1977 – oct. 1978	Elaboración del texto constitucional: Ponencia → Comisión de Asuntos Constitucionales → Plenos del Congreso y del Senado → Comisión Mixta
31 oct. 1978	Aprobación del texto por el Congreso y el Senado en sesiones separadas (Congreso: 325 a favor, 6 en contra, 14 abstenciones; Senado: 226 a favor, 5 en contra, 8 abstenciones)
6 dic. 1978	Referéndum constitucional: 87,78 % de votos a favor con una participación del 67,11 %
27 dic. 1978	Sanción regia por el Rey Juan Carlos I en sesión conjunta de las Cortes
29 dic. 1978	Publicación en el BOE y entrada en vigor

REGLA MNEMOTÉCNICA

Regla mnemotécnica: fechas finales Para recordar las cuatro fechas finales del proceso constituyente usa «**31-6-27-29**»: • **31 oct.** — aprobación por las Cortes • **6 dic.** — ratificación en referéndum • **27 dic.** — sanción por el Rey • **29 dic.** — publicación en el BOE y entrada en vigor Entre la aprobación por las Cortes y el referéndum median exactamente 36 días.

3.4. Los padres de la Constitución

La elaboración material del texto constitucional se encomendó a una Ponencia de siete miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Libertades Públicas del Congreso de los Diputados, conocidos como los «**padres de la Constitución**». Representaban un arco ideológico que iba desde la derecha conservadora hasta la izquierda comunista, pasando por los nacionalismos periféricos.

Ponente	Partido	Observaciones
Gabriel Cisneros	UCD	Periodista y alto funcionario del Estado
José Pedro Pérez-Llorca	UCD	Abogado y diplomático
Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón	UCD	Letrado del Consejo de Estado